LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO

50+ Años

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Impacto en la gestión empresarial y los derechos de los trabajadores

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

ALFONSO FERNÁNDEZ MALDONADO SOUSA

Socio Principal y Jefe del área de Derecho Administrativo

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

EVELIN COLOMA CIEZA

Directora del Área
Laboral y Migratoria

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Principios:**

  - Legalidad: se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
  - Consentimiento: requiere el consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco del titular.
  - Finalidad: los datos deben ser usados para una finalidad determinada, que no puede ser extendida.
  - Proporcionalidad: uso adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad antes descrita.
  - Calidad: datos veraces y conservados de manera adecuada, por el tiempo necesario.
  - Seguridad: aplicable al titular del banco de datos y al encargado de su tratamiento. Medidas de seguridad adecuadas desde el punto de vista técnico, organizativo y legal.
  - Disposición de recurso: derecho ARCO del titular del dato.
  - Nivel de protección adecuado: aplicable a los requisitos legales y técnicos del receptor en casos de flujo transfronterizo.

NORMATIVA SOBRE DERECHOS LABORALES

- **Principios constitucionales:**

Defensa de la persona humana

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

6. A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

(…)

10. Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Dato personal:** todo dato que identifique a una persona, o permita identificar su ubicación en tiempo real, su imagen, sus preferencias de compras, sus preferencias virtuales, entre otros, es un dato personal. Pero no todo dato personal está protegido por ley.

- **Datos sensibles:** calificados así por ley:
  - Datos de salud física o mental.
  - Datos genéticos o biométricos, datos neuronales, datos morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima, la información relativa a la afiliación sindical.
  - Otras análogas que afecten su intimidad.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsables:**
  - Quien lo recopila (titular del banco de datos).
  - Quien se encarga de su tratamiento (call centers).
  - Quien lo almacena (banco de datos).

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Ley 29733**, del año 2011, regula el tratamiento de todos los datos de una persona natural, que almacena un tercero, sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
- Los responsables del tratamiento deben aprobar mecanismos que aseguren lo siguiente:
  - Cuando el titular entregue datos personales, informarle expresamente el destino que les van a dar.
  - Obtener datos que sean pertinentes y necesarios para su giro de negocios, o para los fines previstos.
  - No comercializar dicha información, salvo que el titular lo autorice de manera previa, expresa y limitada y, aun así, no se abuse de la autorización o se destinen los datos a fuentes desconfiables o a fines poco transparentes.
  - Implementar las medidas informáticas y de seguridad necesarias para proteger los datos que almacena.
  - Inscribir sus bases de datos, así como la realización de cualquier flujo transfronterizo de los mismos.

50+ Años

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Preámbulo: un reglamento complementa la Ley. No busca modificarla.**

- **Nuevo Reglamento:**
  - Tipifica hechos y situaciones que han sido materia de consultas, o resueltos en casos particulares por la autoridad, o que corresponden a casuística internacional.
  - Modifica la tipificación de las sanciones.
  - Incentiva Códigos de Conducta como herramientas voluntarias para reforzar el cumplimiento normativo y atenuar cualquier multa.

60+ Años

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

- **El consentimiento:**
- **Es explícito:**
  - Sí.
  - No se presume “por defecto”.
- **¿Es previo? Si, pero…**
  - Se establece como principio permitido “el primer contacto”

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Describe nuevos principios:**
- **Principio de transparencia**, en virtud del cual se exige que el titular del dato personal tome conocimiento de las condiciones del tratamiento de sus datos personales.

- **Principio de responsabilidad proactiva**, que obliga a los responsables y encargados de cumplir de manera efectiva la normativa, e implementar sistemas que revelen su cumplimiento efectivo.
  - Para implementar este principio, recomendamos revisar el Manual de Supervisión de Riesgos Cibernéticos para Juntas Corporativas elaborado por la OEA.

50+ Años

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Notificación obligatoria sobre incidentes de seguridad.

- Obliga a los titulares de bancos de datos o responsables de tratamiento a comunicar a la autoridad acerca de incidentes de seguridad dentro de las 48 horas en las 48 horas posteriores al conocimiento de los mismos.

- De igual manera, se debe informar a los afectados y las medidas adoptadas respecto a las eventualidades.

60+ Años

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Otros cambios:**
- **Designación obligatoria de un Oficial de Datos Personales.**
- **Regula el derecho a la portabilidad de Datos Personales.**
- **Disposiciones específicas para garantizar los derechos de menores de edad.**
- **Establece límites al flujo transfronterizo de datos personales.**

60+ Años

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Son dependientes de la empresa, pero titulares de los datos personales cuyo tratamiento hace la empresa.

- Son un “público cautivo”.

Poder de dirección del empleador

Límites de la potestad fiscalizadora del empleador

Parámetros para el ejercicio del poder de dirección del empleador:

- Poder limitado y restringido por los derechos del trabajador, como ser humano.
- Condición de subordinación de trabajador no reduce sus derechos fundamentales.
- Respetar la esfera de intimidad del trabajador, la misma que no se encuentre relacionada a la información laboral o empresarial.
- La fiscalización del empleador no puede vulnerar los derechos fundamentales del trabajador.

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- La autoridad de datos personales, en caso de trabajadores, cautela particularmente lo siguiente:
  - Consentimiento
  - Finalidad: obtener aquellos datos que sean necesarios para la ejecución de la relación laboral.
  - Proporcionalidad: usar esos datos solo para fines de recursos humanos, cumplimiento de obligaciones laborales, pensionarias o de seguros.

- Protección alcanza a todos los trabajadores, independientemente de la modalidad de contratación a los postulantes, así como ex trabajadores.

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de postulantes (1):**

- **Cuando postulación es virtual:**
  - En el sitio web se debe incluir una referencia a la Política de Cookies, así como a la Política de Privacidad y de Tratamiento de Datos Personales.
  - Una vez que el postulante apruebe expresamente ambas (mancando recuadros por ejemplo), se accede al sistema de carga de los archivos.

- **Cuando la postulación es física,** se debe informar las condiciones del tratamiento de datos personales en algún formato que suscriba el postulante, o en la constancia de recepción de los documentos.

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de postulantes (2):**

- Las empresas suelen pedir antecedentes penales, policiales o judiciales:
  - Los Titulares son los únicos autorizados a solicitar esta información de las autoridades competentes, sea directamente o con poder.
  - No es lícito tercerizar esa gestión, o acceder a fuentes paralelas (Resolución Directoral 82-2022-JUS/DGTAIPD).

- Se recomienda que el empleador solicite al postulante esta información y verificar su autenticidad de forma posterior.

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de trabajadores (1):**

- Registrar los bancos de datos personales “Postulantes” y “Trabajadores”.
- Deber de Informar: El empleador debe informar al trabajador sobre el tratamiento de su información, en el contrato de trabajo u otros documentos (formularios, Reglamento Interno de Trabajo, entre otros).

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de trabajadores (2):**
  - La videovigilancia:
  - Se debe limitar el tratamiento a los fines de control laboral o seguridad.
  - Limitar el plazo de conservación entre 30 y 60 días, o lo indicado por norma sectorial específica.
  - Implementar avisos informativos (cartel de videovigilancia y hoja complementaria de información), para conocimiento de los trabajadores.

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de trabajadores (3):**
- La imagen de los trabajadores puede ser utilizada para fines internos, pero, de utilizarse para publicidad en canales externos del empleador, debería solicitarse su consentimiento.

- El empleador es el responsable del tratamiento de datos personales aun cuando decida contratar a un tercero para prestar el servicio de registro de planilla. (Opinión Consultiva 03-2022-JUS/DGTAIPD).

- Los empleadores pueden entregar información sobre boletas de pago y/o bandas salariales a los sindicatos para el cumplimiento de sus funciones, sin que sea necesario obtener el consentimiento de sus trabajadores. En dichos casos, el empleador es responsable de anonimizar los datos presentes en los respectivos documentos. (Opinión Consultiva 07-2023-DGTAIPD).

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de trabajadores (4):**
- El empleador debe resguardar el derechos de los trabajadores, incluso cuando ejercen sus derechos ARCO:
  - Revocación – 5 días hábiles
  - Información – 8 días hábiles
  - Rectificación – 10 días hábiles
  - Cancelación - 20 días hábiles

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **En caso de trabajadores (5):**
- Concluida la relación laboral, el empleador mantiene sus obligaciones de protección y seguridad, así como los alcances del tratamiento informado a sus trabajadores.
- Los principales plazos de almacenamiento son los siguientes:
  - Boletas, contratos, otros documentos que acrediten pagos y constancias de pago de las obligaciones laborales económicas - 5 años
  - Registros de enfermedades ocupacionales – 20 años
  - Registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos - 10 años
  - Otro tipo de registros vinculados a la gestión de la salud y seguridad en el trabajo - 5 años

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Tratamiento en casos de salud, desde la óptica de datos personales:**
  - Cuando existan un médico interno: mantener la confidencialidad. Limitarse a informar al empleador sobre el estado general de salud de los trabajadores. En caso de médicos externos: brindar información general al empleador sobre los resultados, salvo que cuente con el consentimiento del trabajador para brindar mayor información. (Opinión Consultiva 013-2021-JUS/DGTAIPD).
  - El empleador puede solicitar al trabajador datos específicos sobre su salud para corroborar el cumplimiento de los requisitos necesarios del puesto o la actividad (Oficio 19-2017-JUS/DGPDP).
  - El empleador no requerirá el consentimiento de los trabajadores para tratar los datos de salud en casos de emergencia sanitaria, a fin de implementar medidas oportunas. (Opinión Consultiva 32-2020-JUS/DGTAIPD).

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

- **Exámenes médicos ocupacionales**: evaluaciones del estado de salud de los trabajadores antes del inicio de labores, a intervalos periódicos, y después de terminar el desarrollo de las actividades en un puesto de trabajo, que entrañen riesgos susceptibles de provocar perjuicios para su salud o de contribuir a tales perjuicios.

- **Requisito**: Consentimiento previo e informado.

- **Resultados de las evaluaciones médicas**:

APTO

APTO CON RESTRICCIONES

NO APTO

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Tratamiento en caso de teletrabajo, desde la óptica de datos personales:**
- Los datos del personal de atención al cliente (trabajadores o locadores) son datos de contacto de la persona jurídica y quedan fuera del alcance de la ley, cuando están relacionados con el entorno y actividad profesional. Así, ante la solicitud de un consumidor, el empleador podrá entregar dichos datos para fines de identificación (Opinión Consultiva 46-2022-JUS/DGTAIPD).

- El empleador podrá realizar capturas o grabaciones de la imagen o voz del trabajador siempre que esta sea requerida por la naturaleza de sus funciones (teletrabajo). De no ser así, se deberá obtener su consentimiento previo. Asimismo, el empleador no podrá ingresar al lugar donde se lleva a cabo el teletrabajo sin el consentimiento del trabajador, y se encuentra prohibido implementar cualquier otro mecanismo de coordinación, control o supervisión que afecte la privacidad del trabajador.

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- **Limites al uso de herramientas personales, desde la óptica de datos personales:**
- Los trabajadores, a su vez, son los encargados en hacer el tratamiento de los datos cedidos a la empresa en la cual laboran.

- La autoridad de datos personales, en caso de trabajadores, cautela igualmente que su acceso a medios digitales (como redes sociales, correos personales, dispositivos externos), sea limitado, a efectos de prevenir fuentes que faciliten accesos indebidos.

- Esto es particularmente importante en sectores que realizan el tratamiento de datos sensibles.

60+ Años

TRATAMIENTO DE DATA EN EL ÁMBITO LABORAL

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Uso de aplicaciones para comunicación laboral (como WhatsApp):
  - Si el dispositivo es una herramienta de trabajo (o definida así en el Reglamento Interno del Trabajo).
  - Si el dispositivo y la línea son proporcionados por el empleador o son propios del trabajador.

- En cualquier caso, el empleador puede adoptar medidas para bloquear su uso, en dispositivos móviles o en los equipos asignados al trabajador.

60+ Años

MULTAS

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

Infracciones Leves

Entre 0.5 y 5 UIT

Infracciones Graves

Entre 5 y 50 UIT

Infracciones Muy Graves

Entre 50 y 100 UIT

UIT 2025: S/ 5,350.00

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO

GRACIAS

ALFONSO FERNÁNDEZ-MALDONADO SOUSA

SOCIO

+51 997 316 373

afernandezm@ellb.com.pe

EVELIN COLOMA CIEZA

DIRECTORA DEL ÁREA LABORAL

+51 944 576 484

ecoloma@ellb.com.pe

Calle Bolognesi 180, Of. 404, Miraflores 15074 Lima - Perú